

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2019-0240

Clase: ejecutivo para la efectividad de la garantía real

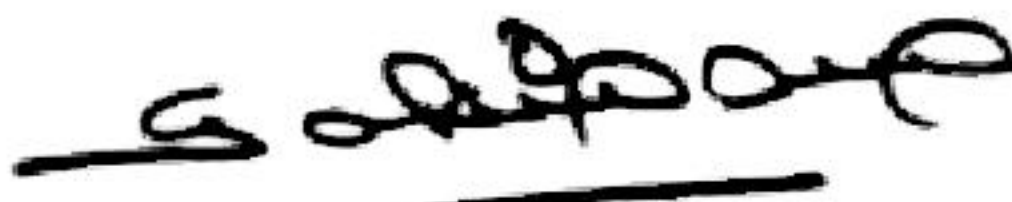
Por cuanto la liquidación de costas que elaboró la secretaría se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

Agréguese a los autos el abono que informa la parte demandante por la suma de \$25'000.000, para que sea tenido en cuenta en la liquidación de crédito (archivo 04 del PDF).

Previo a dar trámite a la liquidación de crédito, alléguese copia digital de la misma, toda vez que no fue aportada (archivo 06 del cuaderno único).

Córrase traslado de ésta en la forma que indica el art. 110 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ